



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve*

**ARTÍCULO 1º. – CREACIÓN.** Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la “COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN Y/O UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA DE SALUD DEL FENTANILO CONTAMINADO Y SUS CONSECUENCIAS”.

**ARTÍCULO 2º. – OBJETO.** La Comisión Especial Investigadora creada en el artículo 1 tendrá por objeto:

- a) Determinar las causas y responsabilidades por el uso de fentanilo contaminado distribuido y utilizado en el sistema sanitario de la provincia de Buenos Aires, Santa Fe y demás jurisdicciones donde se hayan registrado víctimas fatales;
- b) Investigar la cadena de producción y comercialización del fentanilo y otros productos farmacéuticos de los laboratorios HLB Pharma Group S.A. y Laboratorios Ramallo S.A., así como de las droguerías y establecimientos sanitarios involucrados.
- c) Investigar la intervención y responsabilidad de los intermediarios, droguerías, funcionarios o exfuncionarios actuantes en la provisión del insumo a los hospitales públicos de las distintas jurisdicciones provinciales.
- d) Deslindar la eventual responsabilidad de los organismos de control de las distintas jurisdicciones actuantes en la trazabilidad y comercialización del opioide sintético para su aplicación dentro del sistema de salud público y privado.
- e) Investigar las condiciones de habilitación y control de los laboratorios proveedores de las partidas contaminadas radicados en la Provincia de Buenos Aires.
- f) Elaborar un informe final con las conclusiones de la investigación y formular recomendaciones legislativas y de políticas públicas para mejorar la seguridad y trazabilidad en la provisión de insumos, drogas y medicamentos, así como también mejorar la respuesta integral del sistema sanitario a fin de evitar crisis fatales que cobran vidas como la aquí expuesta.



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

**ARTÍCULO 3º. – INTEGRACIÓN.** La comisión estará integrada conforme la siguiente proporción:

- a) Dos (2) miembros designados a propuesta de cada bloque o interbloque parlamentario que cuente con más de cinco (5) integrantes; y
- b) Un (1) miembro designado a propuesta de cada bloque o interbloque que cuente con cinco (5) integrantes.

Además, por cada veinte (20) diputados/as que integren dichos bloques o interbloques, se les sumará un (1) miembro adicional.

**Artículo 4º – AUTORIDADES.** La comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos.

**Artículo 5º – QUÓRUM.** El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, salvo aquellas para las que la presente establece expresamente una mayoría calificada.

**Artículo 6º – ATRIBUCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Especial Investigadora tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las que le confiere el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados:

- a) Remitir oficios y solicitar informes, documentos y antecedentes que sean relevantes al objeto de la investigación a entes públicos o privados, incluyendo sin limitación a cualquier órgano, funcionario o empleado de cualesquiera de los distintos poderes de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, o entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o autárquico; debiendo los funcionarios públicos proporcionar la información dentro del término que les fije la comisión, bajo apercibimiento de lo establecido en el capítulo XI de la ley 25.188.
- b) En los supuestos en que se requiera información, documentos y antecedentes, se deberá fundar expresamente la relevancia de los mismos con relación al objeto de la investigación. En todos los casos será de aplicación lo establecido por la Ley 27.275 que garantiza el Derecho de Acceso a la Información Pública y la ley 25.236 de Protección de datos personales.
- c) Convocar a funcionarios públicos y terceros interesados a los fines de brindar información, se deberá fundamentar la pertinencia de la solicitud y se realizará en el marco de las garantías prescriptas por la Constitución Nacional. En todos los casos, las citaciones serán instrumentadas a través de la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

- d) Para el supuesto que de las declaraciones efectuadas por las personas citadas surjan indicios de la comisión de algún ilícito, se dará inmediata intervención al poder judicial competente.
- e) En los casos de solicitudes de información o citación de personas, las mismas no podrán realizarse respecto de periodistas y/o medios de comunicación, a fin de resguardar el secreto de las fuentes de información periodísticas garantizado por nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales que la integran, así como tampoco podrán imponerse consecuencias en función de su reserva o incomparecencia.
- f) En ningún caso se podrán librar órdenes de secuestro de documentación y/o bienes, allanamientos ni hacer comparecer compulsivamente a persona alguna a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido por los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y el Código Procesal Penal de la Nación. En esos casos, se deberá solicitar la correspondiente orden al Juzgado competente.
- g) Recibir denuncias, escritas u orales, y material probatorio sobre el objeto de la investigación, como asimismo efectuar denuncias ante los organismos competentes, que resulten del curso propio de la investigación. La Comisión deberá remitir las denuncias al Poder Judicial o al Ministerio Público de la Nación a fin de que los mismos prosigan su investigación conforme lo previsto en las normas procesales.
- h) Recabar información relacionados con el objeto de la investigación, pudiendo solicitar a organismos públicos nacionales y/o provinciales, universidades e instituciones científicas la realización de peritajes y estudios técnicos;
- i) Poner en conocimiento de las autoridades competentes el incumplimiento, resistencia, desobediencia, reticencia, demora, obstaculización o cualquier otra actitud tendiente a interferir en el normal y efectivo desarrollo de las actividades de la comisión.

**Artículo 7° – PLAZO.** La Comisión deberá constituirse dentro de los quince (15) días corridos desde la sanción de la presente resolución y tendrá un plazo de tres (3) meses, a contar desde la constitución de la misma, para la producción de sus informes, dictámenes y conclusiones. Una vez agotado el objeto de la investigación, o transcurrido el plazo máximo fijado, y dentro de los 30 días corridos, debe elevar un informe final a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados y los resultados obtenidos.

**Artículo 8° – RECURSOS.** La Cámara de Diputados de la Nación debe proveer la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de la Comisión Especial Investigadora.



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

**Artículo 9° – INFORME FINAL.** El informe final de la Comisión deberá contener una descripción detallada de lo actuado, las conclusiones arribadas, las responsabilidades que pudieran surgir y las recomendaciones pertinentes. Dicho informe será público y deberá ser comunicado al Poder Ejecutivo Nacional, a la Procuración General de la Nación, a la Auditoría General de la Nación y a las autoridades judiciales competentes si correspondiera.

**SILVANA GIUDICI**  
DIPUTADA NACIONAL

DIPUTADO NACIONAL MILMAN, GERARDO  
DIPUTADA NACIONAL QUIROZ, MARILU  
DIPUTADA NACIONAL VASQUEZ, PATRICIA  
DIPUTADA NACIONAL AJMECHET, SABRINA  
DIPUTADO NACIONAL NUÑEZ, JOSE  
DIPUTADO NACIONAL ARDOHAIN, MARTIN



*"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

## FUNDAMENTOS

***Señor Presidente:***

Nos dirigimos a este Honorable Cuerpo con el fin de someter a su consideración el presente proyecto de resolución que propone la creación de una Comisión Especial Investigadora en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, destinada a esclarecer los gravísimos hechos relacionados con la comercialización y uso de fentanilo contaminado en el sistema de salud, que ha provocado al momento de la presentación de este proyecto, la trágica muerte de treinta y cuatro (34) víctimas y dejado graves secuelas clínicas en treinta y cinco (35) pacientes más detectados hasta la fecha.

La República Argentina se ha visto conmovida por una crisis sanitaria sin precedentes recientes, originada por la administración de fentanilo contaminado con bacterias como *Klebsiella pneumoniae* y *Ralstonia pickettii*. Estos agentes patógenos, detectados en ampollas del producto "FENTANILO HLB / CITRATO DE FENTANILO, lote 31202", elaborado por Laboratorios Ramallo S.A. para HLB Pharma Group S.A., han causado cuadros infecciosos severos, incluyendo neumonía, en pacientes que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad, muchos de ellos en unidades de terapia intensiva.

La cadena de eventos que ha salido a la luz pública es alarmante. Desde la detección inicial de la contaminación por parte de profesionales del Hospital Italiano de La Plata el 15 de abril de 2025, hasta la denuncia formal ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) el 2 de mayo, y las subsiguientes acciones de dicho organismo, incluyendo la prohibición del lote afectado el 13 de mayo y la clausura de los laboratorios, se evidencia una situación de extrema gravedad que requiere una investigación exhaustiva y transparente.

La intervención judicial, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata, Dr. Ernesto Kreplak, ha derivado en allanamientos a los laboratorios implicados y a diversas droguerías, así como el secuestro de material probatorio.

Si bien la investigación judicial sigue su curso, es imperativo que el Poder Legislativo, en su rol de control político en representación de los intereses del pueblo argentino, asuma un papel activo en el esclarecimiento de estos hechos, aún más considerando el parentesco colateral de segundo grado existente entre el Juez del caso y el actual Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Nicolás Kreplak, jurisdicción sede de los laboratorios investigados

Existen, por otra parte, elementos adicionales que generan profunda preocupación y que deben ser investigados con rigurosidad por esta Comisión. Entre ellos, se destacan:



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

1. La presunta vinculación de Sebastián Nanini, señalado como "comprador" en este entramado, con un contrato en la Policía Federal Argentina en 2023. Asimismo, su rol como abogado de personas con notoriedad pública en causas sensibles (Hernán Arbizu y la exmujer de Lázaro Báez) y su condición de apoderado del Partido Justicialista del distrito de José C. Paz, bajo la intendencia de Mario Ishii, ameritan una investigación sobre posibles influencias o conflictos de interés.
2. La información que indica que el domicilio de uno de los laboratorios investigados coincide con el de una sociedad presuntamente vinculada a un Diputado Nacional con mandato vigente, lo cual debe ser esclarecido para despejar cualquier duda sobre posibles incompatibilidades o influencias indebidas.
3. La necesidad de determinar si las conexiones personales o políticas de los involucrados pudieron haber facilitado la elusión de controles o demorado la respuesta estatal.

Cabe destacar que una Comisión Especial Investigadora de esta Honorable Cámara cuenta con las facultades necesarias para llevar adelante una pesquisa amplia como la propuesta, que complemente y aporte a la labor judicial y se enfoque en las responsabilidades políticas, las fallas sistémicas, y la proposición de reformas legislativas y de políticas públicas.

Es fundamental no solo identificar a los responsables directos de la contaminación y distribución del fentanilo adulterado, sino también desentrañar las redes de complicidad, negligencia y/o corrupción que pudieran haber contribuido a esta tragedia.

La salud pública es un bien supremo que el Estado tiene el deber irrenunciable de proteger. La confianza de la ciudadanía en el sistema de salud y en la seguridad de los medicamentos que se administran ha sido severamente dañada.

En este contexto de gravedad resulta necesaria la intervención de este cuerpo legislativo, en el marco de sus facultades constitucionales, para investigar lo sucedido tal como se ha realizado anteriormente en las cuarenta y cinco comisiones investigadoras que se crearon desde 1983 hasta la fecha en el ámbito de este Congreso Nacional, incluyendo y destacando la recientemente Comisión Investigadora creada por Resolución 222/2025- OD 760 sobre la Criptomoneda \$LIBRA, el pasado 15 de abril.

La presente propuesta de creación de esta Comisión enfocada en la investigación de un grave problema de salud pública se presenta como una herramienta para reconstruir esa confianza, a través de una investigación exhaustiva, transparente, dentro del marco de las garantías constitucionales del debido proceso y la transparencia de la información y rendición de cuentas.



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

En dicho sentido, resulta adecuado no solamente dotar de facultades a la Comisión Investigadora a fin de recabar información, citar personas o solicitar informes y/o pericias, sino sobre todo garantizar su funcionamiento dentro de los límites establecidos por la Constitución Nacional respetando la división de poderes en cuanto a las facultades judiciales, las garantía del debido proceso en materia penal y protección de datos personales y la protección de las fuentes de información periodística amparadas por el artículo 43 de la Ley Suprema.

Por las razones expuestas, y convencida de la urgencia y trascendencia de este asunto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

**SILVANA GIUDICI**  
DIPUTADA NACIONAL

DIPUTADO NACIONAL MILMAN, GERARDO  
DIPUTADA NACIONAL QUIROZ, MARILU  
DIPUTADA NACIONAL VASQUEZ, PATRICIA  
DIPUTADA NACIONAL AJMECHET, SABRINA  
DIPUTADO NACIONAL NUÑEZ, JOSE  
DIPUTADO NACIONAL ARDOHAIN, MARTIN